

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Octubre de 1941

NUMERO 8634

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 173 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 174 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 175 de 9 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 176 de 9 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 177 de 9 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 178 de 10 de Octubre de 1941, por el cual se hace una promoción y algunas destituciones.
Decreto N° 179 de 10 de Octubre de 1941, por el cual se hace una promoción.
Resuelto N° 308 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se concede un permiso.

Sección Primera

Resueltos Nos. 224 y 225 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se

concede libertad condicional a unos reos.
Resuelto N° 226 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se niega avocamiento.

Sección Sexta

Resolución N° 32 de 8 de Octubre de 1941, por la cual se condena a una Compañía.
Resolución N° 33 de 8 de Octubre de 1941, por la cual se confirma una Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resoluciones Nos. 202 y 203 de 3 de Octubre de 1941, por las cuales se nacionalizan unas naves.
Resolución N° 204 de 3 de Octubre de 1941, por la cual se cancela patente de navegación.
Resolución N° 205 de 3 de Octubre de 1941, por la cual se aprueba una diligencia.

Avisos y Edictos

DECRETO NUMERO 175 DE 1941

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el Secretario de la Presidencia de la República.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Agustín Ferrari Secretario General de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 176 DE 1941

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el Comandante de Policía del Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Coronel Rogelio Fábrega Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 177 DE 1941

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el Edecán del Presidente de la República.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 173 DE 1941 (DE 7 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Valerio Medina, Aseador de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Miguel Morales Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 174 DE 1941 (DE 7 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Central de Telecomunicaciones de la ciudad de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Josefa P. de Recuero, Telegrafista de Primera clase de la oficina central de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alejandro Remón Edecán del señor Presidente de la República, en reemplazo del señor Olmedo Fábrega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 178 DE 1941

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace una promoción y se declaran insubsistentes varios nombramientos del Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se declaran insubsistentes los nombramientos de Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional hechos en los señores Julio Cordevez y Albano Palacios.

Artículo Segundo: Se declaran insubsistentes los nombramientos de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional hechos en los señores Generoso Valenzuela y Ricardo E. Kant.

Artículo Tercero: Se promueve a Capitán del Cuerpo de Policía Nacional al Teniente Gregorio Ureña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 179 DE 1941

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se promueve al cargo de Mayor del Cuerpo de Policía Nacional, al Capitán Francisco Aued.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Se

ción Primera.—Resuelto número 308.—Panamá, 8 de octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, el permiso que solicita el señor Pablo Bares, panameño, vecino de la ciudad de Chitré, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo 171, de 15 de septiembre de 1926, para que pueda importar mil (1000) cartuchos para escopetas, calibre doce (12), de la casa "Sears Roebuck and Company, de Philadelphia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 224.—Panamá, 7 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Aston Barrington Spencer, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 11-5944, de 26 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de VIOLACION CARNAL, quien se encuentra en la Cárcel Modelo cumpliendo su pena de dos años de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Sexto del Circuito, en sentencia proferida con fecha 18 de octubre del año próximo pasado, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 225.—Panamá, 7 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Juan Crisostomo Campos, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 27-392, de 30 años de edad, casado, agricultor, reo del delito de LESIONES PERSONALES, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito

de Los Santos (Chitré) cumpliendo su pena de tres años de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Herrera, en sentencia proferida con fecha 27 de mayo último, concedésele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

NIEGASE REVISIÓN

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 226.—Panamá, 7 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de
la República,

estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Corregidor de Policía de Calidonia contra Emilie Andrea, quien fué penado por este funcionario, con tres meses de arresto, por lesiones causadas a Johana Watson. La Resolución N° 311 de fecha 14 de junio del corriente año dictada por el Corregidor fué aprobada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 16 de agosto próximo pasado, por medio de la Resolución N° 129-II. Por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

ORDENASE PAGO

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 32.—Panamá, 8 de Octubre de 1941.

Solicita la señorita Lola Román, mayor de edad, panameña, y de este vecindario, que con audiencia del representante de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., don José Antonio Zubia, se condene a esta empresa a pagarle "la suma de mil trescientos cincuenta balboas (B. 1.350.00), que representa, durante (15) año, el último sueldo devengado como empleada de esa empresa", ya que trabajó desde marzo de 1924 hasta abril de 1939 y el último sueldo mensual que devengó fue de noventa balboas (B. 90.00).

Al contestar la demanda mencionada, el representante de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., hizo saber que presentaba su contestación en cumplimiento de la providencia de tras-

lado, pero que negaba que esta oficina fuera competente para conocer de este juicio, por lo que presentó incidente de nulidad por escrito separado.

Como bien observa el doctor Gregorio Miro, representante de la señorita Román, de acuerdo con el artículo 57 del Decreto Ejecutivo N° 36 de 1941, "las quejas, reclamaciones y controversias de toda clase que con motivo de los contratos de trabajo se presenten, se sujetarán en cuanto a procedimiento a lo establecido en el Código Administrativo para las controversias civiles de policía, y "en estas controversias no caben incidentes"; pero de todos modos queremos hacer observar que el abogado de la Compañía, doctor Carlos Icaza, interpreta en forma errónea las disposiciones del decreto mencionado en cuanto sostiene que la Sección de Justicia Social sólo puede conocer de controversias entre empleados y patronos estando vigente el contrato de trabajo, pues el artículo 56 que él mismo cita indica claramente que "corresponde a la Sección de Justicia Social dirimir por la vía administrativa *todas* las controversias que surjan *con ocasión o en virtud* de las estipulaciones tácitas o expresas de los contratos de trabajo".

Para decidir el fondo de la cuestión, cabe considerar que los hechos invocados por la parte actora no han sido negados por el demandado; pero que niega el derecho en que la demanda se funda, por estimar, de acuerdo con "jurisprudencia de los tribunales", que el tiempo para tener derecho a la pensión o pago de sueldo que a los empleados reconoce la Ley 8° de 1931 por servicios prestados continuamente y sin interrupción, se cuenta desde la fecha de su vigencia.

Mas, como la Resolución Ejecutiva N° 3, de 19 de diciembre de 1940, recaída en consulta elevada al Poder Ejecutivo por la señora Castora de Hall, resolvió que "las disposiciones de la ley 8° de 1931 se aplican a los empleados de las empresas comerciales e industriales, desde que principiaron sus servicios antes de la vigencia de la misma, siempre que sus funciones continuaran ejerciéndose sin interrupción al entrar la ley en vigor, y del mismo a los empleados de las mencionadas empresas que comenzaron sus funciones posteriormente".

SE RESUELVE:

Ordenar a la Compañía Internacional de Seguros, S. A., al pago de la suma de mil trescientos cincuenta balboas (B. 1.350.00) a la señorita Lola Román.

Notifíquese y publíquese.

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ,
2º Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, Encargado de la Sección de Justicia Social,
Eduardo A. Guerra,
Asistente de la Sección de Justicia Social.

CONFIRMANSE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 33.—Panamá, 8 de Octubre de 1941.

De la Resolución N° 32-O por medio de la cual impuso el Jefe de la Sección de Organización

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Obrera una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) a los hermanos Francisco y Pascual Ditrani por infringir el artículo 1º de la Ley 9º de 1935, es decir, por no tener el porcentaje de empleados panameños, apelaron los interesados.

En el memorial por ellos presentado para sustentar el recurso de apelación, no se ha aportado ningún elemento nuevo que venga a destruir lo considerado por el Jefe de la Sección mencionada; más bien hay un reconocimiento de la infracción cuando, como cuestión fundamental, manifiestan:

"La Joyería Ditrani Hermanos y Calante no ha podido conseguir técnicos y expertos panameños que sepan trabajar en la materia a que se dedica (trabajo de relojería, platería etc.); y por lo tanto, basado en la misma ley, ya que no se pueden obtener los técnicos especiales panameños, pedimos, de la manera más respetuosa, nos exima de la multa impuesta por el inferior".

Cabe observar en cuanto a este argumento de última hora, que los Hermanos Ditrani no han tratado de probar las circunstancias que en él se expresan; no han pretendido siquiera que se hayan acercado a la Oficina del Trabajo con el fin de obtener los servicios de esos técnicos a que aluden, como es costumbre, sino que más bien han tratado de engañar al Jefe de la Sección de Organización Obrera, declarando como empleados de ellos a operarios de ciertas empresas independientes en donde sí existen empleados panameños, y por tanto.

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución apelada.

Notifíquese y publíquese.

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ,
2º Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia,
Encargado de la Sección de Justicia Social,
Eduardo A. Guerra.

Asistente de la Sección de Justicia Social.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 202.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Octubre 3 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor A. Minden Aas, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano noruego, en su carácter de Representante Legal de la Panamanian Freighters, Gerentes Wallen & Co. de Hong Kong, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado General de Panamá en Hong Kong, a favor del vapor "Nicaragua", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2084, de 23 de Septiembre de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Nicaragua", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8º de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado general de Panamá en Hong Kong, China, a favor del expresado vapor "Nicaragua", de propiedad de la Panamanian Freighters, Gerente Wallen & Co. de Hong Kong, el día 11 de Mayo de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8º de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 203.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Octubre 3 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor A. Minden Aas, varón, mayor de edad, soltero, ciu-

dadano noruego, en su carácter de Representante Legal de M. Nemazee, Gerentes Wallem & Co. de Hong Kong, solicita a nombre de dicho señor se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado General de Panamá en Hong Kong, a favor del vapor "Iris", de propiedad del mencionado señor, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2083, de 23 de Septiembre de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Iris", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8^a de 1925, se declare PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Encargado del Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, a favor del expresado vapor "Iris", de propiedad del señor M. Nemazze, el día 2 de Mayo de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8^a de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 204.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Octubre 3 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 30 de Agosto de 1941, que antecede, Charles H. Kunze, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, vecino de Brooklyn, N. Y., en su carácter de Vice-Presidente de la Brilliant Transportation Company, Ltd., informa que dicha Compañía adquirió por compra, el vapor nacional "Sylvan Arrow" de la Petroleum Shipping Co. Ltd., y solicita por tanto, se cancele la Patente anterior de esta nave y se expida en su defecto una nueva Patente de Navegación a nombre de los nuevos propietarios;

Que como el peticionario ha pagado los derechos correspondientes a dicha nave, según la disposición del artículo 7^o de la Ley 54 de 1926, derechos que han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1088 de 20 de mayo de 1941,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela la Patente

de Navegación N° 1209, de 10 de Septiembre de 1940, que porta actualmente el vapor "Sylvan Arrow", ex-propiedad de la Petroleum Shipping Co. Ltd., y ordenar como en efecto se ordena la expedición de una nueva Patente de Navegación bajo el mismo número que la anterior, al vapor nacional "Sylvan Arrow", de propiedad actual de la Brilliant Transportation Co. Ltd.

Se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 205.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Octubre 3 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
CONSIDERANDO:

Apruébase la Diligencia anterior distinguida con el N° 1357, de 20 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "La Lucha", de propiedad del señor Concepción Aripe, vecino de San Miguel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

AVISOS Y EDICTOS

—AVISO—

Que por escritura N° 1360, extendida en la Notaría Segunda el día 7 del presente mes, he comprado al señor Serafín Bultron Falconett, el restaurante denominado "La Central", situado en la Avenida "B" N° 53, de esta ciudad, lo cual aviso al público para los fines legales.

Panamá, 9 de Octubre de 1941.

Eva Fung Casiano de Loo.

—AVISO—

Se hace saber a todos los dueños de urbanizaciones que para poder comenzar a construir o seguir construyendo en ellos, deben comparecer al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y dar cumplimiento a la Ley 78 de 1941, especialmente en lo que se refiere a la cesión al Gobierno Nacional por escritura pública, de las áreas que corresponden a calles, parques y edificios públicos.

MINISTRO DE SALUBRIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS.

Panamá, septiembre 19 de 1941.
APROBADO:

M. A. CASTRO VIETO,
S.ºº Contralor General de la República.

Octubre 18

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas, a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para la construcción de seis (6) casas y un muro de retén, al Gobierno Nacional, como sigue:

6 casas de ochenta (80) cuartos, es la vecina ciudad de Colón, Octubre 15.

1 muro de retén entre las calles 39 y 44 Este, Octubre 25.

Los respectivos pliegos de cargos y planos respectivos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 23

AVISO DE LICITACION

El Lunes 20 de Octubre del año en curso, a las once de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de cuatro unidades dentales completas para el Departamento de Salubridad.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Panamá, Septiembre 30 de 1941.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO ECONOMICO

Se avisa a los señores Rafael Moreno, José S. Araúz, Benedetti Hermanos, Botica Francesa, Cia. Licorera de Panamá, Julianita de León, Valentín Lay, Manuel Antonio Martínez, Pedro J. Madrid, Moisés Youssef Neffah, Oficina Moderna, Clotilde de Ramos, Nicolás S. Rangel, Florencia Surgeon de Peck, Agripina S. de Sánchez, The Pacific Steam Navigation C., que pueden pasar por la Contraloría General a retirar sendos cheques que existen a su favor. Estos cheques serán ingresados a los fondos comunes del Tesoro Nacional, de no haber hecho valer sus derechos los interesados, a mas tardar el 31 de Octubre próximo.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 31

AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintiún (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catálogos.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas

estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la Ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

El Administrador de Rentas Internas.

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cuevas G., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, como de cinco años de edad, castrado, de color colorado y cordón negro en el espinazo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con este herrete, repetido así:

El referido animal fué denunciado a este Despacho por el mismo Depositario señor Antonio Cuevas, por encontrarlo vagando hacen mas de seis meses en los llanos del Veladero y potreros de Bajo Grande, sin dueño conocido y perjudicando a los agricultores de San Lorenzo.

Para que el que se considere con derechos al referido semoviente los haga valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los mas concurridos de esta población. Vencido este plazo, sin presentarse ningún reclamante, se procederá a su avalúo por peritos y a su venta en almoneda pública de acuerdo con lo que ordena el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Septiembre 18 de 1941.
El Alcalde,

SABAS SANCHEZ S.

El Secretario,

Camilo Araúz M.

—AVISO—

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá al público

HACE SABER:

Que en el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa derecha con la letra "G". Dicho animal ha sido reconocido por la Policía vagando por el Barrio del Marañón sin conocérsele dueño.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar el referido animal, se evaluará por peritos y será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Panamá, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde,

Tte. Crnl. N. ARDITO BARLETTA.

El Secretario,

H. Lozano R.

Octubre 27

— E D I C T O —

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Gutiérrez ha solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 7 de Abril de 1921 el título de plena propiedad, en compra a la Nación de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficiaria de catorce hectáreas (14 Hts. 000 m.c.) y que denomina "Trapiche Viejo", comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, cerro de Los Caratillos; Sur, El Rascador; Este, charco de El Higueron, y Oeste, cerro Colorado.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61 de la ley 29 de este año, se fija el presente edicto por el término legal en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas.

Las Tablas, 13 de Agosto de 1925.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DECEREGA.

El Secretario,

D. Palomino.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Percival Scrope Marling, por medio de apoderado, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la inspección ocular decretada por este tribunal por medio de resolución fechada el ocho de este mes, para establecer la verdadera cabida de la finca denominada "María Henríquez", situada en el antiguo camino real entre Panamá y Portobelo, inscrita en el Registro Público con el número trámil trescientos cincuenta y uno, (3351) al Tomo sesenta, (60) folio cuatrocientos ochenta y dos, (482) de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Para los efectos del artículo 1904 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de despacho por el término de un mes hoy, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Primero del Circuito,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá

Por el presente, emplaza a Nicanor Silva de León, panameño, casado, carpintero, de veintiseis años de edad, con residencia en la Calle 19 Este bis, casa N° 16 cuarto 12, portador de la cédula de identidad personal número 11-6930, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encasillado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá

por el presente, emplaza a Eduardo Cedeño, mayor de edad, varón, soltero, panameño, pintor, residente en la calle Colón, número 38 cuarto N° 10, con cédula de identidad personal número 47-30464 para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encasillado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la

Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florinda Castillo de Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—

Las Tablas, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y en cumplimiento del artículo 1624 del Código Judicial, citado DECLARA, que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la señora Florinda Castillo de Espino, desde el día en que ocurrió su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, el señor Toribio Espino, en su carácter de cónyuge sobreviviente y los señores Salomé, Atíano, Moisés, Miguel, Herminio, Mercedes, e Ismenia, Juana Bautista, Juan Manuel, Toribio y Silvia Raquel Espino Castillo, en su carácter de hijos legítimos de la causante. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—M. Tejada.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor”.

Por tanto se fija el presente edicto en el Despacho de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 30 de Abril de 1941.

El Juez,

M. TEJADA.
Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juventina González ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

“Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos:

Como las pruebas son suficientes, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

y en cumplimiento del artículo 1624 de la misma exhorta, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de la señora Juventina González Moscoso, desde el día seis (6) de Septiembre del año pasado, en que tuvo lugar su defunción: Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los señores Juana Bautista Cárdenas viuda de Chanis, Manuel de Jesús, José Isabel, José María, Joaquín y José de los Santos Cárdenas González, en su carácter de hijos legítimos de la causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de plazamiento de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—Manuel de Js. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa.”

Por tanto, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 días, y copia de él entrego al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá por el presente, emplaza a Máximo Henríquez Garces, natural del Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, de catorce (14) años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 20 Este Central, casa número 5 y sin cedula de identidad personal por ser menor de edad, para que dentro del término de treinta (30) días más el del la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha siete (7) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encauorado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

El Juez,

EDUARDO VALDES,

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—3